



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Bases reguladoras para concesión de subvenciones dentro del Programa de Estímulo del Consumo en establecimientos del Sector Comercial de Siero "Programa Bono Siero de Tiendas".

Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de seis de octubre de dos mil veintitrés, se aprobaron las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Siero destinadas a aquellos empresarios individuales o sociales (personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes) que ejerzan su actividad económica en el municipio de Siero en alguno de los epígrafes que se determinen en el anexo 1 de las presentes bases, que se hayan adherido al programa "Programa Bonos Siero de Tiendas", que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SIERO «PROGRAMA BONO-SIERO DE TIENDAS»

El Ayuntamiento de Siero tiene prevista la puesta en marcha de un programa de ayudas al comercio "Programa Bonos Siero de Tiendas" con el objetivo de estimular el consumo en establecimientos minoristas del municipio de Siero, configurando un sistema de incentivos consistente en descuentos subvencionados por el Ayuntamiento de Siero, descuentos que se instrumentalizan a través de un sistema de bonos que la ciudadanía puede utilizar en establecimientos comerciales del concejo y que vienen a satisfacer las aspiraciones del sector comercial.

Cada bono descuento dará derecho a un descuento de 10 euros, que podrá ser utilizado por el consumidor en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Cada descuento de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros (valor de la compra total). Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra (ejemplo: en una compra superior a 60 € se podrán usar 2 bonos, en una compra de más de 90 € se podrán usar 3 bonos, etc).

En relación con la competencia del Ayuntamiento de Siero para poner en marcha un programa como el "Bono Siero de Tiendas", las competencias para las políticas públicas en materia de promoción comercial, no se encuentran incluidas entre las competencias propias de los municipios recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni entre las competencias que los municipios pueden ejercer por delegación regulada en el artículo 27 de la citada Ley. Con fechas 13 y 18 de julio de 2018 el órgano de tutela financiera de las entidades locales del Principado de Asturias, emitió informe favorable para el ejercicio de un proyecto de "Semana del Comercio" por importe de 14.000 euros. En dicho proyecto, cuyo objeto era la dinamización del comercio local estaba previsto la realización de acciones de prestigio, sensibilización y promoción del comercio de proximidad, acciones de reconocimiento del sector, con la convocatoria de dos premios anuales, acciones de formación y cualificación profesional del sector y dar visibilidad a los nuevos comercios. A los efectos de realizar este nuevo proyecto de Bonos Descuento, se ha obtenido del Pdo. de Asturias informe sobre la no duplicidad en el ejercicio de las competencias así como informe favorable del órgano de tutela financiera.

Base primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa de subvenciones a fondo perdido, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, y su convocatoria, a autónomos y empresas que se adhieran al "Programa Bonos Siero de Tiendas".

Dicho programa pretende fomentar el consumo en establecimientos del sector comercial minorista del municipio de Siero, estimulando el consumo de bienes en los establecimientos comerciales del concejo mediante la puesta a disposición a la ciudadanía de una serie de bonos subvencionados por el Ayuntamiento de Siero, que se podrán utilizar en los establecimientos adheridos al programa.

Las bases generales por las que se rigen las presentes líneas de subvenciones se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

Las aplicaciones presupuestarias e importe máximo de las subvenciones vendrán determinadas por lo establecido en el presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente y se desarrollarán en la convocatoria que corresponda.

Las ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

Base segunda.—*Objetivos del Programa Bonos Siero de Tiendas.*

1. Ayudar a autónomos y empresas pertenecientes a diversos sectores económicos del sector del comercio.
2. Conseguir un aumento de las ventas por parte del comercio minorista. La emisión de descuentos financiados con la subvención municipal producirá un elemento multiplicador de las ventas, que puede estimarse en el triple de la cuantía subvencionada (ya que cada bono de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros), siendo este un objetivo específico, medible, alcanzable, relevante y temporal,
3. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre el que reposa el sector comercial, estimulando la demanda e impulsando la actividad económica en el concejo de Siero.
4. Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local. Estas subvenciones deben repercutir en las distintas tipologías existentes en el comercio minorista.

Base tercera.—*Recursos económicos.*

La cuantía de las subvenciones a las que se aplicarán las presentes bases será determinada en la convocatoria que apruebe el Ayuntamiento de Siero.

Base cuarta.—*Actividad subvencionable.*

Se emitirán una serie de bonos-descuento, que se pondrán a disposición de los consumidores, y que podrán utilizar en los establecimientos adheridos al programa durante el período que dure cada campaña.

Base quinta.—*Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias directas de estas ayudas aquellos empresarios individuales o sociales (personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes) que ejerzan su actividad económica en el municipio de Siero en alguno de los epígrafes que se determinen en el anexo 1 de las presentes bases, que se hayan adherido al programa "Programa Bonos Siero de Tiendas" en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Son beneficiarios indirectos los suscriptores de los bonos, que los canjearán en los comercios admitidos en el programa, y que serán personas físicas en general.

Los bonos podrán ser suscritos por personas mayores de edad y con un límite de 10 bonos por persona física.

Se emitirán 3.000 bonos, que se repartirán proporcionalmente entre los comercios participantes con un máximo de 50 bonos por comercio y un valor facial total máximo de 500 euros aportados por el Ayuntamiento de Siero como subvención.

Base sexta.—*Requisitos.*

Los beneficiarios directos deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1. Requisitos generales:

- Ser personas físicas titulares de negocios dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Sociedades mercantiles constituidas legalmente, así como Cooperativas de trabajo asociado, en el plazo habilitado para realizar la solicitud de subvención. En el caso de personas físicas trabajadoras autónomas colaboradoras de un solicitante titular de la actividad, no podrán ser beneficiarias de subvención. En el caso de las Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, solo se podrá pedir subvención por uno de los socios comuneros.
- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento comercial abierto al público en el municipio de Siero.
- Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes que se determinen en el anexo 1 de las presentes bases.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero. Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con esta Corporación cuando no mantenga deudas y sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Estar al corriente con el Ayuntamiento de Siero, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere éste artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- En la solicitud que se desarrollará en la convocatoria, el solicitante deberá declarar que reúne los requisitos generales para ser beneficiario exigidos por la LGS, y los específicos de la convocatoria.

6.2. Requisitos específicos:

1. Tener la condición de establecimiento comercial abierto al público de venta al por menor, servicios y talleres de arreglo y reparación, comida precocinada, salud, estética y peluquería.

Quedan excluidos de esta campaña:

- Establecimientos que superen los 150 metros cuadrados (no se incluye oficinas, baños o almacenes) y aquellos que se encuentren integrados en Centros Comerciales.
- Los bares, cafés, cafeterías, sidrerías y restaurantes.
- Venta exclusiva online.

Base séptima.—*Proceso de adhesión al programa.*

1. Aquellos comercios minoristas que deseen adherirse al programa deberán formalizar el correspondiente formulario de adhesión, en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones, en los plazos indicados en la misma, así como adjuntar dos fotografías del local (fachada e interior).

2. En el momento de la inscripción se solicitará a cada establecimiento, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos identificativos del comerciante (nombre, apellidos, DNI/razón social, CIF, del establecimiento comercial, teléfono de contacto y correo electrónico).
- Epígrafe IAE en el que ejerce la actividad económica en Siero.
- Certificación de que se encuentran al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Declaración responsable de que se encuentran al corriente con la Hacienda Municipal
- Aceptación de las bases y autorización al Excmo. Ayuntamiento de Siero a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases
- Asimismo, el solicitante deberá acreditar el poder de representación e indicar el número de cuenta corriente en la que solicita que se le ingrese el importe de la subvención, aportando la documentación acreditativa de la titularidad de dicha cuenta en la forma en que se establezca en la convocatoria.

3. El pago de la subvención se realizará en la cuenta corriente indicada por el beneficiario en su solicitud una vez que se hayan entregado los bonos previamente canjeados por el suscriptor. En el caso de que el beneficiario indique una cuenta que no es de su titularidad para el abono de la subvención, o un número de cuenta distinto al incluido en la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente, el Ayuntamiento de Siero queda eximido de responsabilidad alguna.

4. A los establecimientos adheridos a la campaña que resulten admitidos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa. Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

5. No se establece ninguna prelación de las solicitudes, ya que todos los comercios que cumplan las condiciones establecidas serán admitidos en el programa "Programa Bonos Siero de Tiendas". El importe de subvención a recibir por cada comercio dependerá del número de bonos que haya canjeado durante la campaña, con el límite establecido de 500 euros por comercio, cantidad correspondiente a 50 bonos.

Base octava.—*Obligaciones de los establecimientos adheridos.*

1. El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña, en función de los bonos asignados, hasta un máximo de 500 euros de subvención por cada establecimiento beneficiario (cantidad correspondiente a 50 bonos).

Los bonos podrán ser utilizados en los comercios adheridos a la campaña durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

El plazo de justificación de la subvención se determinará en la convocatoria.

2. Una vez realizada la compra, el establecimiento deberá subir a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el número de bonos canjeados en esa compra.

3. Para el canje del bono, será necesario mostrar el bono comercio adquirido, así como el Documento Nacional de Identidad.

4. Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el período que dura la campaña de bonos al consumo.

5. Los bonos al consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor.

6. Publicitar en el exterior del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios en un lugar visible.

7. No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.

8. Posibilitar el ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

9. Conservar todos los bonos y tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de los servicios municipales.

10. Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como de control financiero que será ejercido por la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12. Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

Base novena.—*Sistema de funcionamiento y gestión para el canje del "Bono Siero de Tiendas"*

1. La gestión del programa subvencional se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento.

3. Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán información de los bonos tramitados.

4. Cada bono descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único.

5. Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos-descuento aplicados y su cobro. El pago de la cantidad subvencionada se realizará una vez finalizada la campaña, en un único pago diferido.

Base décima.—*Adquisición de los bonos-descuento por los consumidores.*

1. Cada bono descuento tendrá un valor de 10 euros.

2. El número de bonos que se pondrán a disposición se determinarán en la correspondiente convocatoria.

3. Los bonos al consumo podrán ser solicitados por cualquier persona física mayor de edad, que declare conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

4. El número de bonos máximos que podrá adquirir cada consumidor será de 10.

5. Para la emisión de los bonos, se deberá rellenar Nombre y apellidos y DNI de forma obligatoria, y de forma opcional un teléfono móvil y/o correo electrónico.

6. Cada descuento de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros (valor de la compra total). Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra (ejemplo: en una compra superior a 60 € se podrán usar 2 bonos, en una compra de más de 90 € se podrán usar 3 bonos), con un máximo de 3 bonos por compra.

7. En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo, no se procederá a devolver cantidad alguna en metálico correspondiente al bono, procediéndose por el comerciante a liberar el bono inicialmente asignado a la compra para su posterior utilización por el comprador. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

8. Los bonos al ser productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del consumidor, no son susceptibles de devolución, en virtud del artículo 103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono.

Base undécima.—*Naturaleza de las ayudas.*

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Base duodécima.—*Órgano competente para la instrucción y la resolución.*

1. La Concejalía delegada del área será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen a las presente bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones.

2. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. No procederá la constitución de un órgano colegiado en tanto que la presente subvención no se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva acogiéndose a lo previsto en el artículo 22.2.

4. Se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el plazo de solicitud de los comerciantes de adhesión al programa.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base decimotercera.—Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Siero, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Siero, podrá cancelar la adhesión de los mismos al "Programa Bonos Siero de Tiendas" con el inicio de las actuaciones de reintegro de las ayudas recibidas que en su caso correspondan.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Siero en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Base decimocuarta.—Pago de los bonos utilizados.

El Ayuntamiento de Siero abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales, de acuerdo con la información obtenida a través de la plataforma tecnológica.

Los establecimientos comerciales deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Siero podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

El pago estará supeditado en cualquier caso a la entrega de los bonos previamente canjeados por el suscriptor, siendo este un pago diferido.

Base decimoquinta.—Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención regulada en estas Bases será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales.

Base decimosexta.—Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, tanto las bases del programa, como las convocatorias que se realicen en el desarrollo de las mismas, así como cualquier otra resolución que se adopte será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Siero, teniendo esta publicación carácter de notificación.

Las resoluciones o actuaciones que se adopten en el seno del procedimiento no serán objeto de notificación individualizada a los interesados.

Base decimoséptima.—Causas de reintegro de la subvención.

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la Ley y de las sanciones aplicables, que se registrarán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

- Falsar las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud presentada, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.
- Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en las presentes bases, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Base decimoctava.—Ley de protección de datos de carácter personal.

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Siero.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de Instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

Recogida de datos mediante solicitud.

Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de subvenciones.

La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de subvenciones.

Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

- c) Los datos serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos".
Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8 de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Siero, Plaza del Ayuntamiento, s/n, C. P. 33510.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el delegado de Protección de datos cuyos datos de contacto son: dpd@ayto-siero.es

4. Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente.

La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Base decimonovena.—Normativa aplicable y régimen sancionador.

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE número 77) de dicha ley 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Siero.

Base vigésima.—Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

SECTORES DE ACTIVIDAD

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes:

- Grupo 651. Productos textiles y calzado.
- Grupo 652. Farmacias, droguerías, perfumerías, herbolarios.
- Grupo 653. Muebles, aparatos eléctricos, electrodomésticos, ferreterías, menaje, regalos, equipamiento de hogar.
- Grupo 656. Bienes usados.
- Grupo 657. Instrumentos musicales.
- Grupo 659. Ordenadores, fotografía, librerías, joyerías, relojerías, juguetes, flores y plantas.

Agrupación 69. Reparaciones:

- Grupo 691 Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes:

- Grupo 755. Agencias de viajes.

Agrupación 83:

- Grupo 836. Fisioterapeutas.
- Grupo 838 Podólogos.
- Grupo 839. Masajistas y dietistas.
- Grupo 887. Maquilladores y esteticistas.

Agrupación 93:

- Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 97. Servicios personales:

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios especiales.
- Grupo 972. Salones de peluquería y estética.
- Grupo 973. Servicios fotográficos y fotocopias.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca, de la acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

En La Pola Siero, a 6 de octubre de 2023.—La Concejala Delegada del Área de Comercio y Hostelería, Movilidad y Transporte Público.—Cód. 2023-09183.